



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al

Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0414/2023

Villahermosa, Tabasco, a 07 de marzo de 2023

SERCAMI AMBIENTAL, S. A. DE C. V.

M. en C. José Abisenas Alvarez Rivera

Representante Legal

Visto para resolver el escrito sin número, de fecha 15 de febrero de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el mismo día, la cual quedo registrado con número de bitácora 27/HS-0135/02/23, mediante el cual el M. en C. José Abisenas Alvarez Rivera, en su carácter de representante legal de la empresa **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, solicita modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013; por la ampliación del parque vehicular, y

RESULTANDO

- I Que con fecha 12 de agosto de 2013, esta Oficina de Representación en el Estado de Tabasco de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió mediante el oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1934/2013 la Autorización No. **27-I-148D-2013**, a favor de la empresa **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, para prestar los servicios de recolección y transporte de residuos considerados como peligrosos (**Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Aceites lubricantes usados; Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; Convertidores catalíticos de vehículos automotores; Disolventes orgánicos usados; Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; Envases y embalajes que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos; Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles y lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos; y Suelos contaminados con materiales y/o residuos peligrosos; excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados y residuos hexaclorados**), para 1 (una) unidad, con una capacidad de carga total de 4.5 ton. (cuatro toneladas quinientos kilogramos) por viaje.
- II Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0853/2014, de fecha 01 de abril de 2014, esta Oficina de Representación autorizó a la empresa **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, la modificación a la autorización **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013 para 1 (un) vehículo, con capacidad de carga de 2 (dos) toneladas por viaje.
- III Que mediante el oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1568/2014 de fecha 3 de junio de 2014, esta Oficina de Representación autorizó la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013, por ampliación en el listado de residuos peligrosos autorizados para su transporte, quedando de la siguiente forma: **Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Aceites lubricantes Usados; Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; Convertidores catalíticos de vehículos automotores; Disolventes orgánicos usados; Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; Envases y embalajes que contuvieron materiales y/o residuos peligrosos; Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles y lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos; Suelos contaminados con materiales y/o residuos peligrosos; Lodos aceitosos cuando sean considerados residuos peligrosos; Aguas oleosas cuando sean consideradas residuos peligrosos; Residuos sólidos impregnados con grasas o aceites usados; y pilas o baterías zinc-óxido de plata usadas o desechadas y celdas de desecho en la producción de baterías níquel-cadmio; excepto residuos radioactivos, residuos peligrosos biológico infecciosos, bifenilos policlorados y residuos hexaclorados.**
- IV Que a través del oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/4077/2014, de fecha 17 de diciembre de 2014, esta Oficina de Representación autorizó a la empresa **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.** la modificación a la autorización **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013 para 1 (un) vehículo, con capacidad de carga de 2 (dos) toneladas por viaje.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al

Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0414/2023

- V** Que a través del oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/2587/2015 de fecha 11 de agosto de 2015 esta Oficina de Representación autorizó a la empresa **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.** la modificación a la autorización **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013 para 1 (un) vehículo con capacidad de carga de 11 (once) toneladas por viaje.
- VI** Que a través del oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/3733/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, esta Oficina de Representación autorizó a **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.** modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013, por incremento del parque vehicular para 1 (un) vehículo, con capacidad de carga de 2.5 ton., (dos toneladas quinientos kilogramos) por viaje.
- VII** Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/3771/2016 de fecha 10 de octubre de 2016, esta Oficina de Representación autorizó a **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.** modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos **27-I-148D-2013**, por incremento del parque vehicular para 1 (un) vehículo, con capacidad de carga de 9 (nueve) toneladas por viaje.
- VIII** Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/0673/2019 de fecha 03 de abril de 2019, esta Oficina de Representación autorizó a **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.** modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos **27-I-148D-2013**, por incremento del parque vehicular para un vehículo, con capacidad de carga de 4 (cuatro) toneladas por viaje.
- IX** Que mediante oficio número SEMARNAT/SGPARN/147/1162/2022 de fecha 04 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autorizó a **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.** modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos **27-I-148D-2013**, por el cambio de placas de una unidad identificada con Número Económico 001D/2013, incluida en su autorización.
- X** Que mediante el oficio sin número, de fecha 15 de febrero de 2023, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dependencia el mismo día, la cual quedo registrado con número de bitácora 27/HS-0135/02/23, mediante el cual el M. en C. José Abisenas Alvarez Rivera, en su carácter de representante legal de la empresa **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, solicita por así convenir a sus intereses, la modificación a la Autorización de Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos número **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013; por la ampliación del parque vehicular.
- XI** Que para obtener la modificación de la Autorización de Recolección y Transporte de residuos peligrosos **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013 solicitada, **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.** presentó la siguiente documentación: Escrito libre de solicitud del trámite, Formato FF-SEMARNAT-093, Pago de derechos vigente, Copia cotejada de los documentos que acreditan la constitución de la empresa y a su representante legal, Copia cotejada de la tarjeta de circulación que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), Copia cotejada de Alta de vehículos adicionales que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, Copia cotejada del Listado de productos a transportar que ampara el Permiso para la operación y explotación del servicio de carga especializada de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal, Copia de la póliza vigente que ampara a la unidad con número de serie JAANLR850P7208700, en la que se incluye la Responsabilidad Civil Ecológica y Memoria fotográfica.
- XII** Que a la fecha se tienen por autorizados los siguientes vehículos:

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2013	Caja seca C-2	1FDEF3G66DEA20869	83AU4H	2013	4.5
002D/2014	Caja cerrada C-2	3N6DD25T7DK077173	114EV4	2013	2.0

Av. Paseo de la Sierra No. 613, Col. Reforma, Villahermosa, Tabasco. C.P.86080. Teléfono: (993) 310 1400 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al

Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0414/2023

003D/2014	Caja cerrada C-2	3N6DD25TKEK103623	218EV4	2014	2.0
004D/2015	Tanque C-2	3HAMMAAR94L621007	18AA5B	2004	11.0
005D/2015	Caja cerrada C-2	3N6AD35C9GK815679	44AA6B	2016	2.5
006D/2016	Tanque C-2	3HAMMAAR69L057405	047EY9	2009	9.0
007D/2019	Caja seca C-2	3N6DD25T8EK074686	25AJ6K	2014	4.0

XIII El número total de vehículos autorizados a **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, es de 7 (siete) unidades; 1 (una) incluida en la autorización **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013; mas 1 (una) incluida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0853/2014; mas 1 (una) incluida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/4077/2014; mas 1 (una) incluida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2587/2015; mas 1 (una) incluida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3733/2015; mas 1 (una) incluida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3771/2016; mas 1 (una) incluida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0673/2019. La capacidad de carga total es de 35 (treinta y cinco), toneladas por viaje.

XIV Que a partir del 2 de marzo del 2015, en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero transitorio del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburo, esta Oficina de Representación no es competente para resolver lo referente al transporte de residuos peligrosos derivados de actividades del sector hidrocarburos, señaladas en el Artículo 3º. Fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 35, fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y,

CONSIDERANDO

- I** Se advierte que el promovente **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, autoriza en el formato FF-SEMARNAT-093, a la C. **Laura López López**, como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, el cual se da por acreditado, para los efectos del artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- II** Que de la revisión a la documentación presentada por **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, respecto a la ampliación del parque vehicular por la inclusión de 1 (una) unidad a la Autorización **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013, se tiene que cumple los requisitos señalados en el formato de trámite, de conformidad con lo señalado en el Resultado XI de la presente resolución y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo tanto esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1º y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2 Fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones VII y XI, 50 fracciones I y VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 13 y 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 fracciones I, II y XVI, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 61, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1, 2 fracción V, 3 apartado A, fracción VII, inciso a), 33, 34 fracción II y XXV, 35 fracción X, inciso b), c), e) y f), y fracción XIX del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022;





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al

Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0414/2023

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de modificación por ampliación al número de unidades autorizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos es **PROCEDENTE**, por lo que se modifica la información del listado señalado en el Resultando XII, quedando de la siguiente manera:

Número Económico	Tipo	Número NIV	Placas	Modelo	Carga útil Toneladas/Viaje
001D/2013	Caja seca C-2	1FDEF3G66DEA20869	83AU4H	2013	4.5
002D/2014	Caja cerrada C-2	3N6DD25T7DK077173	114EV4	2013	2.0
003D/2014	Caja cerrada C-2	3N6DD25TKEK103623	218EV4	2014	2.0
004D/2015	Tanque C-2	3HAMMAAR94L621007	18AA5B	2004	11.0
005D/2015	Caja cerrada C-2	3N6AD35C9GK815679	44AA6B	2016	2.5
006D/2016	Tanque C-2	3HAMMAAR69L057405	047EY9	2009	9.0
007D/2019	Caja seca C-2	3N6DD25T8EK074686	25AJ6K	2014	4.0
008D/2023	Caja cerrada C-2	JAANLR850P7208700	17BA6C	2023	2.0

SEGUNDO.- El número total de unidades autorizadas a **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.** queda en 8 (ocho) unidades, de los cuales 1(una) unidad fue incluida en la Autorización **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013; mas 1 (una) unidad incluida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0853/2014 de fecha 01 de abril de 2014; mas 1 (una) unidad incluida mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/4077/2014 de fecha 17 de diciembre de 2014; mas 1 (una) unidad incluida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/2587/2015 de fecha 11 de agosto de 2015; mas 1 (una) unidad incluida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3733/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015; más 1 (una) unidad incluida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/3771/2016 de fecha 10 de octubre de 2016; mas 1 (una) unidad incluida mediante oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0673/2019 de fecha 03 de abril de 2019; mas 1 (una) unidad incluida mediante el presente oficio. La capacidad de carga total queda en 37 (treinta y siete) toneladas por viaje.

TERCERO.- La presente modificación se otorga con una vigencia hasta el 12 de agosto de 2023, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Con la presente resolución, se pone fin al procedimiento administrativo, derivado del trámite con número de bitácora 27/HS-0135/02/23, ingresado ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación el día 15 de febrero de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- Con respecto a las unidades añadidas a la autorización número **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013 mediante el presente oficio, se le notifica que ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en los Artículos 1 Fracción II y 21 Fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no se autoriza la recolección y transporte de residuos peligrosos en vehículos tipo plataforma o cama bajas, debido a que no garantiza la transportación de manera segura y ambientalmente adecuada, en lo concerniente a la recuperación y control de derrames de residuos líquidos, aseguramiento de la carga, segregación y compatibilidad de los residuos.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0414/2023

SÉPTIMO.- Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de residuos peligrosos que provengan de sectores diferentes al sector Hidrocarburos, la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO.- Sercami Ambiental, S.A. de C.V., deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados de acuerdo a su clasificación o división en base a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-007-SCT2/2010, y los Artículos 46 Fracciones III y IV, 79 y 85 Fracción I del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

NOVENO.- La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suspenderá los efectos de la Autorización **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013 otorgada, cuando se falsifiquen documentos para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la autorización, el documento original de la autorización o sus reproducciones presenten alteraciones o modificaciones en su contenido de conformidad con el artículo 62 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO.- La autorización **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013 podrá ser revocada, suspendida o cancelada por alguna de las siguientes causas: que exista falsedad en la información proporcionada a la SEMARNAT, cuando las actividades de manejo integral de los residuos peligrosos contravengan la normatividad aplicable, no realizar la reparación del daño ambiental que se cause con motivo de las actividades autorizadas, o incumplir grave o reiteradamente los términos y condicionantes contenidas en la presente autorización y las obligaciones señaladas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Leyes y Reglamentos ambientales, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.,** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidos en la autorización **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 52, 110, 112 y 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones y omisiones que cauce directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 12 Fracciones III y IV, 52 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los demás términos y condiciones establecidas en la autorización **27-I-148D-2013** de fecha 12 de agosto de 2013, emitida por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, permanecen vigentes.

DÉCIMO TERCERO.- La presente autorización no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO CUARTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

DÉCIMO QUINTO.- El presente oficio deja sin efecto jurídico a su similar con número de oficio SEMARNAT/SGPARN/147/1162/2022 de fecha 04 de julio de 2022.

DÉCIMO SEXTO.- Esta resolución es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión previsto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo, que en su caso se interpondrá directamente ante esta Oficina de Representación, en un plazo de quince hábiles días contados a partir del día siguiente de que sea notificada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información anexa a su solicitud, por lo que



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO

Subdelegación de Gestión para la Protección al
Ambiente y Recursos Naturales

Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0414/2023

en caso de existir falsedad de información **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, se hará acreedora a las penas en que incurre.

DÉCIMO OCTAVO.- De conformidad con lo señalado en el Considerando I de la presente resolución, así como los artículos 19, 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente oficio al M. en C. **José Abisenas Álvarez Rivera**, en su calidad de Representante Legal de **Sercami Ambiental, S.A. de C.V.**, y/o a la C. **Laura López López**, como persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Así lo proveyó y firma,

ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO



ESTADO DE
TABASCO

LIC. LILIANA SAMBERINO MARÍN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Lic. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación en el Estado de Tabasco"

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidos vía electrónica"

C.c.p. Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos - E. D. de la PROFEPA en Tabasco.- Presente.
Lic. Pablo Ávalos Sánchez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- Edificio.
Ing. Joel Alberto Morales Reyes.- Jefe del Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.- Edificio.
Expediente.

LSM/PAS/JAMR